

RESOLUCION No. 074
Julio 13 de 2025

Por medio de la cual se autoriza y reglamenta el **Cambio de Registro de Deportistas entre Clubes y Ligas** para el año deportivo 2026.

El presidente de la Federación Colombiana de Patinaje, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que es necesario establecer los plazos para los cambios de registros de deportistas entre clubes y ligas, a efectos de garantizar la organización y buena marcha de los eventos competitivos, en todas sus modalidades, contemplados en el calendario único nacional aprobado por las organizaciones afiliadas, para evitar el cambio irregular y extemporáneo de deportistas, además darle solidez y respaldo a los clubes y ligas,

RESUELVE:

ARTICULO 1º PERIODO OFICIAL.

El periodo oficial para el cambio de registro de deportistas entre clubes y ligas para el año deportivo 2026, está autorizada entre el 01 de agosto y el 31 de octubre de 2025.

ARTICULO 2 º.

Los patinadores que no realicen el cambio de registro en el tiempo establecido en el Art. 1, deberán permanecer en el club y liga a la que pertenecen.

ARTICULO 3º.

Los patinadores que realicen el cambio de registro en el tiempo establecido en el Art. 1, deberán competir por el club y liga, a partir de la fecha de realizado el registro ante la Federación.

ARTICULO 4.

Los patinadores que realicen el cambio de registro de deportistas entre clubes y ligas para el

año deportivo 2026, **deberán hacer el trámite de renovación de registro en el año siguiente, para la vigencia 2026.**

ARTICULO 5° TRÁMITE PARA CAMBIO DE REGISTROS.

- Diligenciar y enviar la ficha única de deportiva (FUD), firmada por el presidente del Club entrante, con el respectivo aval de la Liga.
- Adjuntar 2 fotografías tamaño documento, a color marcadas al respaldo.
- Adjuntar la carta de libertad y paz y salvo, del Club saliente y de la Liga saliente si fuere el caso.

Parágrafo: La anterior documentación será enviada al correo **cambioregistro@fedepatin.org.co**, donde se les responderá el recibido de la documentación en orden o si requiere el ajuste de la documentación, lo deberá hacer en el plazo estipulado en el Art. 1.

ARTICULO 6°.

Por ningún motivo se reciben documentación, por fuera del plazo estipulado en el Art. 1.

ARTICULO 7° DIFUSIÓN.

Las ligas y clubes deberán difundir esta resolución del sistema de cambios de registros a los padres de familia y patinadores afiliados.

ARTICULO 8° VIGENCIA.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá los (13) trece días del mes de julio de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALBERTO HERRERA AYALA
Presidente

